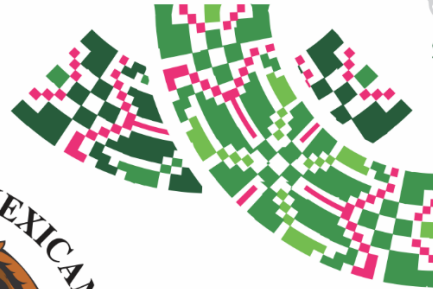


AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
27 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado.
Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.**

Título:

Convocatoria 2026-08, Ingreso y Permanencia en el Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí (SEI).



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

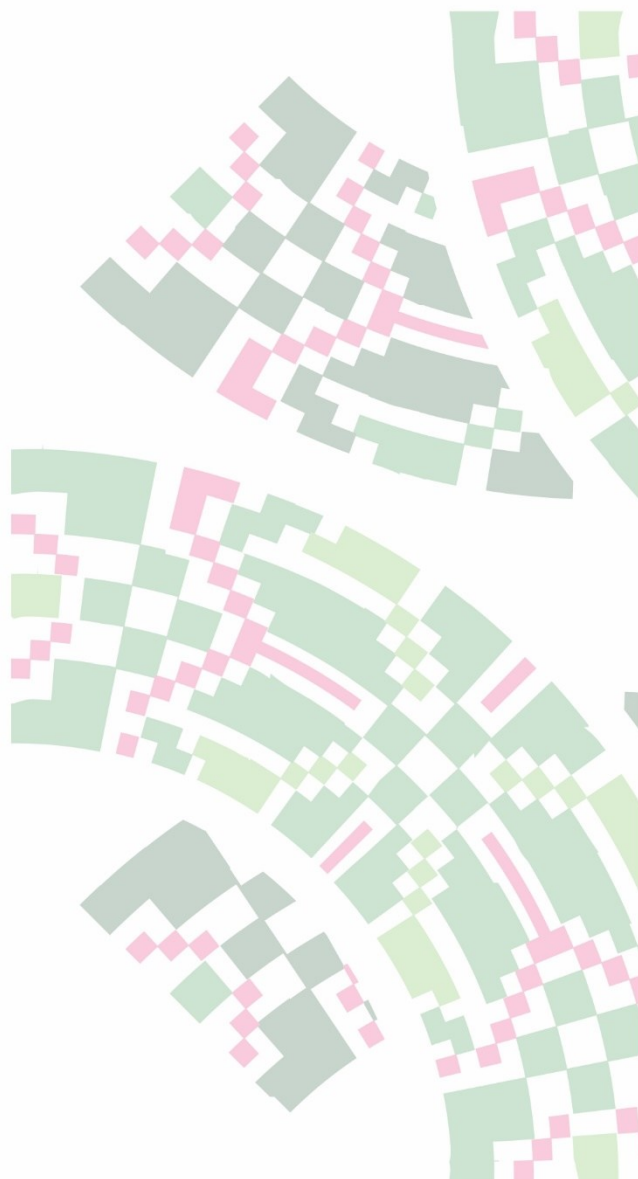
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología

CONVOCATORIA 2026-08

INGRESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES DE SAN LUIS POTOSÍ

El Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí; 4º, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí; 27 del Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de agosto de 2021, y por acuerdo de su H. Consejo Directivo,

CONVOCA

A personas que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o de innovación en instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas o dependencias gubernamentales con domicilio en el estado de San Luis Potosí, a presentar su solicitud de ingreso o permanencia en el Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí (SEI), de conformidad el Reglamento de dicho sistema y con las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETIVO

Reconocer y estimular la labor de las personas dedicadas a la investigación en el estado de San Luis Potosí, para fortalecer y consolidar las capacidades en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación.

SEGUNDA. VIGENCIA

Los reconocimientos otorgados como miembro del SEI entrarán en vigor a partir de enero de 2027 y tendrán una vigencia de tres años. En caso de que la distinción del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) venza antes, la vigencia del SEI se ajustará a dicho periodo.

TERCERA. INGRESO

Podrán ingresar al SEI las personas que se postulen por primera vez y resulten admitidas tras cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos.

CUARTA. PERMANENCIA

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento del SEI, al término de la vigencia del reconocimiento del SEI, las personas investigadoras que deseen continuar deberán realizar nuevamente el proceso de incorporación, considerando los siguientes criterios:

- a. Aspirantes sin reconocimiento del SNII: deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos de incorporación y criterios de evaluación establecidos en la presente Convocatoria.
- b. Aspirantes con reconocimiento del SNII: deberán acreditar la vigencia de su distinción nacional y actualizar su currículum vitae (CV).

Las personas que realicen el proceso de solicitud de permanencia y cuenten con reconocimiento del SEI vigente a septiembre de 2026, mantendrán dicha distinción de forma extendida hasta diciembre de 2026.

QUINTA. CONSIDERACIONES

La distinción del SEI no conlleva un beneficio económico directo; sin embargo, sus miembros tendrán preferencia en la asignación de estímulos para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en los programas del COPOCYT.

SEXTA. REQUISITOS

1. Podrán pertenecer al SEI tanto las personas que cuenten con el reconocimiento vigente del SNII en cualquiera de sus niveles, como aquellas que no dispongan de dicha distinción nacional.
2. El SEI no contará con niveles de distinción. Las personas candidatas que pertenezcan al SNII obtendrán su reconocimiento o permanencia de forma automática, siempre y cuando realicen su registro a través de la plataforma digital completando sus datos generales, añadan la descripción solicitada y adjunten su *currículum vitae* único actualizado (preferentemente en el formato de la SECIHTI), así como su constancia vigente como miembro del SNII.
3. De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del SEI, las personas que no cuenten con reconocimiento del SNII deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - I. **Adscripción institucional:** Estar adscrita o prestar servicios profesionales en una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental con domicilio en el estado de San Luis Potosí. Para efectos de la presente Convocatoria, se validará como adscripción contar con relación laboral de tiempo completo o bajo el esquema de horas-clase.
 - II. **Grado académico:** Tener el grado de doctorado o el equivalente en su área de conocimiento.
 - III. **Actividad científica:** Realizar de manera habitual y sistemática actividades de investigación científica, tecnológica o de innovación, así como de formación de recursos humanos. El periodo comprobable se ajustará a lo estipulado en los criterios específicos de la Comisión de evaluación correspondiente a su área de conocimiento.
 - IV. **Registro en plataforma:** Registrar su candidatura en la presente Convocatoria a través de la plataforma digital oficial del SEI: copocyt.gob.mx.
 - V. **Criterios de evaluación:** Cumplir rigurosamente con los criterios específicos de la Comisión de evaluación correspondientes a su área de conocimiento.
4. Las personas interesadas deberán solicitar su reconocimiento en el SEI en una de las siguientes áreas del conocimiento, de acuerdo con el perfil e impacto de su trayectoria académica y profesional:
 - I. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra
 - II. Biología y Química
 - III. Medicina y Ciencias de la Salud
 - IV. Ciencias de la Conducta y la Educación
 - V. Humanidades
 - VI. Ciencias Sociales
 - VII. Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas
 - VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico
 - IX. Interdisciplinaria
5. Los criterios de evaluación de cada área de conocimiento del SEI se encuentran como Anexos I al IX de la presente Convocatoria:

- I. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra (Anexo 1)
- II. Biología y Química (Anexo 2)
- III. Medicina y Ciencias de la Salud (Anexo 3)
- IV. Ciencias de la Conducta y la Educación (Anexo 4)
- V. Humanidades (Anexo 5)
- VI. Ciencias Sociales (Anexo 6)
- VII. Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas (Anexo 7)
- VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico (Anexo 8)
- IX. Interdisciplinaria (Anexo 9)

SÉPTIMA. PROCESO DE REGISTRO AL SEI

1. Las personas interesadas en obtener el reconocimiento o la permanencia en el SEI deberán presentar su solicitud en línea a través de la plataforma digital, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento para primer ingreso a la plataforma:

- I. Registro de usuario: Registrar un correo electrónico en la plataforma digital oficial del SEI (copocyt.gob.mx) para recibir un usuario y contraseña. Estos accesos serán únicos e intransferibles, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante el resguardo de los mismos.
- II. Carga de información y evidencias: Ingresar a la plataforma con los accesos proporcionados para registrar los datos solicitados y adjuntar las evidencias en formato electrónico que demuestren el cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria. Se sugiere revisar previamente el Manual de uso disponible en el sitio oficial.

Para optimizar el proceso de evaluación, se deberá adjuntar un índice que relacione los criterios de evaluación con los documentos probatorios de cada rubro aplicable (Investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación; Formación de recursos humanos; Vinculación y Divulgación y difusión); o bien, integrar una portada a cada archivo que indique claramente el criterio que comprueba. Las Comisiones de Evaluación se reservarán el derecho de evaluar expedientes que no presenten el orden solicitado.

- III. Carta de aceptación de criterios (Exclusivo aspirantes sin SNII): Las personas que no cuenten con el reconocimiento del SNII deberán cargar en el campo "Carta de aceptación de criterios", un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que han leído, conocen y se sujetan a los criterios de evaluación del área de conocimiento en la que participan (formato descargable en la página de la Convocatoria).
- IV. Constancia de adscripción (Exclusivo aspirantes sin SNII). Asimismo, quienes no cuenten con la distinción del SNII deberán adjuntar su constancia de adscripción o de prestación de servicios profesionales. Este documento debe ser emitido durante el periodo de vigencia de la Convocatoria por una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental con domicilio en el estado de San Luis Potosí.

- b) En caso de contar con usuario y contraseña registrados previamente:

- I. Actualización de información y evidencias. Ingresar a la plataforma digital con sus accesos previos para actualizar la información solicitada y adjuntar, en formato electrónico, las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria. Se sugiere consultar previamente el Manual de Uso disponible en el sitio oficial.

Para optimizar el proceso de evaluación, se deberá adjuntar un índice que relacione los criterios de evaluación con los documentos probatorios de cada rubro aplicable (Investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación; Formación de recursos humanos; Vinculación y Divulgación y difusión); o bien, integrar una portada a cada archivo que indique claramente el criterio que comprueba. Las Comisiones de Evaluación se reservarán el derecho de evaluar expedientes que no presenten el orden solicitado.

- II. Carta de aceptación de criterios (Exclusivo aspirantes sin SNII). Las personas que no cuenten con reconocimiento del SNII deberán cargar en el campo "Carta de aceptación de criterios" un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que han leído, conocen y se sujetan a los criterios de evaluación del área de conocimiento en la que participan (formato descargable en la página de la Convocatoria).
 - III. Constancia de adscripción (Exclusivo aspirantes sin SNII). Quienes no cuenten con la distinción del SNII, deberán adjuntar su constancia de adscripción o de prestación de servicios profesionales. Este documento debe ser emitido durante el periodo de vigencia de la Convocatoria por una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental con domicilio en el estado de San Luis Potosí.
- c) En caso de personas candidatas cuya postulación no fue aprobada en Convocatorias anteriores, deberán:
- I. Solicitud de reactivación de perfil: Enviar un correo electrónico a analisis@copocyt.gob.mx para solicitar la reactivación de su perfil, indicando nombre completo, correo electrónico e ID de registro. Solo se atenderán solicitudes que se envíen al menos cinco días hábiles previos a la fecha límite para la recepción de candidaturas indicada en el calendario de la Convocatoria.
 - II. Actualización de información y evidencias: Una vez reactivado el perfil, ingresar con sus accesos previos para registrar la información solicitada en la plataforma y adjuntar, en formato electrónico, las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria. Se sugiere consultar el Manual de uso disponible en el sitio oficial
- Para optimizar el proceso de evaluación, se deberá adjuntar un índice que relacione los criterios de evaluación con los documentos probatorios de cada rubro aplicable (Investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación; Formación de recursos humanos; Vinculación y Divulgación y difusión); o bien, integrar una portada a cada archivo que indique claramente el criterio que compruebe. Las Comisiones de Evaluación se reservarán el derecho de evaluar expedientes que no presenten el orden solicitado.
- IV. Carta de aceptación de criterios (Exclusivo aspirantes sin SNII). Las personas que no cuenten con reconocimiento del SNII deberán cargar en el campo "Carta de aceptación de criterios" un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que han leído, conocen y se sujetan a los criterios de evaluación del área de conocimiento en la que participan (formato descargable en la página de la Convocatoria).
 - V. Constancia de adscripción (Exclusivo aspirantes sin SNII). Quienes no cuenten con la distinción del SNII, deberán adjuntar su constancia de adscripción o de prestación de servicios profesionales. Este documento debe ser emitido durante el periodo de vigencia de la Convocatoria por una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental con domicilio en el estado de San Luis Potosí.

Toda la documentación probatoria que adjunten las personas candidatas en la plataforma digital del SEI deberán estar en formato pdf, ser completamente legible y tener un tamaño máximo de 10 MB por archivo. Si los probatorios superan este tamaño, podrá dividirse hasta en tres documentos, los cuales deberán estar correctamente relacionados en el índice o portada.

OCTAVA. PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Los registros enviados a través de la plataforma digital para el reconocimiento o permanencia en el SEI se someterán a un proceso secuencial de revisión constituido por dos etapas:
 - a. Verificación de requisitos. El COPOCYT validará que las candidaturas registradas cumplan con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria, y notificará el resultado por correo electrónico a quienes acrediten esta fase.
 - b. Evaluación por la Comisión del área respectiva. Los expedientes que acrediten la verificación de requisitos serán evaluados por la Comisión de Evaluación del área respectiva para su dictaminación.



2. Cada Comisión de evaluación se integrará por al menos seis especialistas que cuenten con el reconocimiento vigente del SNII.
3. Cada expediente será evaluado de forma estricta por al menos por tres integrantes de la Comisión de evaluación correspondiente. En caso de considerarlo, la Comisión podrá solicitar una opinión técnica externa sobre el expediente de una candidatura cuando la disciplina o línea de investigación difiera de la especialidad de sus miembros.
4. Una Comisión de evaluación podrá turnar una candidatura a otra Comisión para su dictaminación, previa autorización de la persona candidata, al determinar que el trabajo corresponde a esa área de conocimiento.
5. Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión de evaluación emitirá el dictamen de las candidaturas de reconocimiento al SEI y las turnará al H. Consejo Directivo del COPOCYT para su ratificación.
6. En el caso de candidaturas no aceptadas, la Comisión de evaluación correspondiente detallará los motivos del dictamen con la finalidad de brindar retroalimentación a las personas que así lo soliciten por escrito.
7. El H. Consejo Directivo del COPOCYT ratificará los dictámenes emitidos por las Comisiones de evaluación, las cuales tendrán el carácter de inapelables.
8. Los resultados finales del proceso de reconocimiento al SEI se darán se notificarán a las personas aceptadas vía correo electrónico, una vez aprobados por el H. Consejo Directivo del COPOCYT, y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del COPOCYT.
9. Las personas cuya postulación no haya sido aceptadas para obtener el reconocimiento del SEI podrán solicitar por escrito la retroalimentación de su dictamen, bajo los términos establecidos en la publicación de resultados.
10. Las personas que cuenten con el reconocimiento vigente en el SEI, quedarán sujetas al estricto cumplimiento del Reglamento del SEI, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de esta Convocatoria.

NOVENA. RECONOCIMIENTO

1. El COPOCYT otorgará a los miembros del SEI una distinción con vigencia de tres años. No obstante, si la vigencia del nombramiento otorgado por el SNII es menor, el periodo de reconocimiento estatal se homologará a la duración de este último.
2. Las y los integrantes del SEI tendrán preferencia institucional en el otorgamiento de estímulos destinados a actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en los programas vigentes del COPOCYT.

DÉCIMA. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	28 de julio de 2026
Fecha límite para registro de candidaturas	11 de septiembre de 2026
Evaluación de candidaturas registradas	Del 14 de septiembre al 30 de octubre de 2026
Publicación de resultados y notificación a las personas aceptadas	A partir del 03 de noviembre de 2026

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES

1. La plataforma digital del SEI será el único medio oficial para el seguimiento de las candidaturas durante todas sus etapas, desde el registro inicial hasta su evaluación final. Toda la información capturada deberá ingresarse en idioma español, exceptuando los documentos probatorios que hayan sido emitidos en un idioma distinto.
2. La información registrada en la plataforma por las y los aspirantes sin reconocimiento del SNII deberá coincidir plenamente con los documentos probatorios anexados. Únicamente se tomarán como evidencia y se contabilizará en la evaluación la documentación cargada, organizada y digitalizada de manera correcta en la plataforma.
3. Las personas integrantes del SEI cuyo nombramiento del SNII concluya en diciembre de 2026 deberán postular su solicitud de permanencia en esta Convocatoria. Para ello adjuntarán la constancia vigente del SNII o la constancia de nueva vigencia con efectividad a partir de enero de 2027, en caso de ya disponer de ella. Si aún no cuentan con el documento de renovación, deberán subir la constancia vigente a 2026 y, posteriormente, remitir el nuevo comprobante al correo analisis@copocyt.gob.mx, para su respectiva actualización.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las personas interesadas en obtener el reconocimiento en el SEI, está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la propuesta. La información de carácter confidencial no podrá ser divulgada sin autorización expresa de la persona propietario o autora.

DÉCIMA TERCERA. EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Esta Convocatoria garantiza que la evaluación se realizará de manera imparcial sin distinción de la persona que presente y registre su candidatura al SEI. La selección de miembros del SEI se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad, de conformidad con los criterios hechos del conocimiento público a través de la presente Convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria o en el Reglamento del SEI será resuelta por el H. Consejo Directivo del COPOCYT, y su resolución será definitiva e inapelable.

Emitida en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de julio del año 2026.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Dra. Rosalba Medina Rivera
Directora General
Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
(Rúbrica)

ANEXO 1**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA I. FÍSICO-MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA TIERRA****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento I. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra.

2. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las personas candidatas deberán considerarse los criterios que se señalan a continuación. **En el caso de ingreso al Sistema Estatal de Investigadores, deberá atenderse, además, lo establecido en el numeral 4.**

- I. Contar con el grado de doctorado o afín al área I.
- II. Acreditar experiencia en investigación. La acreditación se realizará con base en los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- III. Participar en la formación de recursos humanos en el área I, mediante alguno de los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- IV. Tener capacidad de vinculación con los diferentes actores del sistema de investigación e innovación, tales como asociaciones civiles, comunidades, empresas, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de educación en todos sus niveles. Lo cual se acreditará mediante el producto válido que se cita en el numeral 3.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación
 - a) Artículos JCR (Journal of Citation Reports) y artículos arbitrados en el padrón de CONAHCYT-CRMCYT (Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología) y SCIELO, entre otras.
 - b) Capítulos de libros publicados por editoriales que incluyan revisión por pares y contengan ISBN o ISSN
 - c) Autoría o coautoría de reportes técnicos de investigación.
- II. Formación de recursos humanos
 - a) Dirección o codirección de tesis o tesina a nivel maestría.
 - b) Dirección o codirección de tesis o tesina a nivel doctorado.
 - c) Dirección de estancias posdoctorales y sabáticas.
- III. Vinculación
 - a) Responsable de proyectos vinculados con los diferentes actores del sistema de Investigación e Innovación.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 3 años el siguiente criterio:

- a) Al menos tres elementos de los listados en el numeral 3, de los cuales al menos uno deberá ser del punto I (I.a, I.b o I.c).

ANEXO 2**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS****ÁREA II. BIOLOGÍA Y QUÍMICA****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento II. Biología y Química.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con el grado de doctorado o en su defecto el título de licenciatura afín al área II. Biología y Química y acreditar experiencia de al menos tres años en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. La acreditación se realizará con base en los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- II. Participar en la formación de recursos humanos en las áreas de Biología o Química, mediante los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- III. Participar en actividades de difusión y divulgación de la ciencia. Lo cual se acreditará mediante los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- IV. Tener capacidad de vinculación con los diferentes actores del sistema de investigación e innovación, tales como asociaciones civiles, comunidades, empresas, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de educación en todos sus niveles. Lo cual se acreditará mediante los productos válidos que se citan en el numeral 3.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación
 - a) Artículos JCR (Journal of Citation Reports), revistas emergentes y artículos indizados en el padrón de la SECIHTI, CRMCYT (Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología).
 - b) Capítulos de libros publicados por editoriales que incluyan revisión por pares, por ejemplo, Springer, Taylor and Francis, Wiley, CRC, Elsevier, o editoriales universitarias que cuenten con ISBN.
 - c) Se considerará equivalente a la autoría para la correspondencia cuando la persona estudiante de licenciatura o posgrado de la persona investigadora sea la persona autora principal.
 - d) Autoría o coautoría de reportes técnicos.
 - e) Desarrollo de métodos o técnicas de caracterización o análisis avalados por una autoridad competente.
 - f) Participación en productos de propiedad industrial y derechos de autor en cualquiera de sus formas vigentes (patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, entre otras).
 - g) Proyectos formalmente vinculados con los diferentes actores del sistema de Investigación e Innovación.



- h) Participación en grupos o redes de investigación.
- i) Creación de *startup* o *spinoff*.

II. Formación de recursos humanos

- a) Dirección o codirección de tesis o tesina.
- b) Dirección de servicio social de investigación.
- c) Dirección de proyectos terminales.
- d) Participación en comités tutorales de posgrado.
- e) Impartición de cursos o talleres de educación continua.
- f) Dirección de veranos de la ciencia e inmersión en la ciencia.
- g) Actividades de docencia a nivel licenciatura y posgrado.
- h) Dirección de estancias posdoctorales y sabáticas.
- i) Responsabilidad de Proyectos de Investigadoras e Investigadores por México.

III. Divulgación y difusión

- a) Ponencias en conferencias especializadas y relativas a las áreas de Química o Biología.
- b) Participación en talleres o foros científicos y tecnológicos.
- c) Publicación de artículos de divulgación.
- d) Entrevistas en medios de comunicación masiva.
- e) Pláticas, conferencias, talleres, para público en general.
- f) Generación de contenidos gráficos o audiovisuales de divulgación de la ciencia.

IV. Vinculación

- a) Convenios con Instituciones de Educación Superior.
- b) Convenios de desarrollo tecnológico con empresas o entidades gubernamentales.
- c) Participación en el intercambio del conocimiento con comunidades, organizaciones no gubernamentales, organizaciones civiles y similares.
- d) Participación en proyectos promovidos por instancias gubernamentales como el COPOCYT, SEDECO, u otras instancias que promuevan el desarrollo sostenible del Estado.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 6 años las siguientes métricas:

- I. Al menos tres productos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- II. Al menos dos de los productos del punto II del numeral 3.
- III. Al menos tres de los productos de los puntos III o IV del numeral 3.

De manera complementaria, la Comisión podrá tomar en consideración la obra global del solicitante.

ANEXO 3**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA III. MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento III. Medicina y Ciencias de la Salud.

2. Criterios de evaluación**I. Contar con el grado de doctorado**

- a. Grado de doctorado. Para acreditar este requisito sólo se aceptará el documento por el que se otorga el grado, comúnmente conocido como "Título" o cédula profesional. La persona con título de licenciatura en medicina podrá acreditar la equivalencia del grado de doctorado con el grado de especialidad o maestría. (producto-título...)

II. Haber realizado investigación en medicina y ciencia de la salud (Área III del SNII) que contribuya al avance del conocimiento universal de frontera, o desarrollado tecnologías de vanguardia o innovación abierta para la transformación social o para incidir en la atención de problemas de salud. (producto científico y participación en proyecto de investigación) (productos: papers y carta de participación)**III. Participar en actividades de docencia a nivel medio superior o superior; o bien, participar en impartición de conferencias/seminarios/ponencia) (producto: constancia que avale actividad)****IV. Participar en la dirección o asesoría de trabajo terminal y/o tesis.****V. Haber promovido el acceso universal al conocimiento y vocaciones científicas en el área de Ciencias de la Salud.****3. Productos válidos de evaluación****I. Investigación**

- a) Autoría y/o coautoría de artículos de investigación publicados en revistas, que hayan sido sujetos a una revisión por pares.
- b) Autoría y/o coautoría de capítulos de libros y/o libros publicados por editoriales que están internacionalmente aceptadas y que se basan en clasificaciones internacionales (CERES, SENSE, etc.).
- c) Carta donde indique el grado de participación y actividades realizadas en proyectos de investigación, elaborada y firmada por el responsable técnico del proyecto.

- d) Derechos de autoría y transferencia de tecnología otorgados ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según corresponda.
- e) Carta donde indique su participación y actividades realizadas en el desarrollo de infraestructura y/o gestión, elaborada y firmada por el responsable del área.

II. Formación de recursos humanos

- a) Docencia a nivel medio superior y/o superior.
- b) Impartición de conferencias/seminarios/ponencias en instituciones de nivel medio superior o superior.
- c) Dirección o codirección o asesoría de tesis de licenciatura y/o posgrado.

III. Divulgación y difusión

- a) Presentación de trabajos en congresos locales o nacionales (ponencias, carteles).
- b) Participación en la promoción de vocaciones científicas (por ejemplo, Verano de la Ciencia, Semana Estatal de Ciencia y Tecnología, Feria de la Ciencia, etc.)
- c) Informes técnicos de proyectos de investigación.

Para el caso de productos de publicación (los incisos I.a y I.b) sólo se aceptarán para la evaluación productos publicados o, en su caso, la respectiva carta de aceptación del Comité Editorial con una copia del documento en prensa.

Para el caso de las participaciones en congresos (inciso III.a), se deben agregar la constancia de participación respectiva.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos cinco años las siguientes métricas:

- I.** Un artículo científico publicado en revista indizada como primer autor o autora o coautor o coautora.
- II.** Participación en al menos un proyecto de investigación.
- III.** Impartición de al menos una asignatura a nivel medio superior o superior; o una conferencia/seminario/ponencia en instituciones de nivel medio superior o superior.
- IV.** Dirección o codirección o asesoría de al menos una tesis de licenciatura y/o posgrado.
- V.** Presentación de al menos uno de los siguientes productos: Trabajos en congresos locales o nacionales (ponencias, carteles), promoción de vocaciones científicas (por ejemplo, Verano de la Ciencia, SCyT, Feria de la Ciencia, etc) y/o informes técnicos de proyectos de investigación.

ANEXO 4**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA IV. CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y LA EDUCACIÓN****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento IV. Ciencias de la Conducta y la Educación.

2. Criterios de evaluación

I. Tener el grado de doctorado.

II. Realizar habitual y sistemáticamente actividades de investigación, de formación de recursos humanos y de divulgación y difusión.

3. Productos válidos de evaluación

I. Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación

- a) Artículos de investigación publicados en revistas científicas, que hayan sido sujetos a un arbitraje riguroso por comités editoriales de reconocido prestigio. Deberán contar con ISSN y estar incorporadas en algún índice como: JCR, Scopus, Web of Sciences, Emerging Sources Citación Index, SECITHI y Latindex. En cuanto a editoriales de prestigio, sugiero que mejor se considere la dictaminación de los capítulos en la modalidad doble ciego por un comité científico.
- b) Libros publicados por editoriales de reconocido prestigio. Deberán contar con ISBN.
- c) Capítulos de libros publicados por editoriales de reconocido prestigio. Deberán contar con ISBN.
- d) Derechos de autor otorgados: Softwares, aplicaciones móviles, modelos educativos.
- e) Desarrollos tecnológicos implementados: Modelos de utilidad.

De manera complementaria, no obligatoria, podrán presentar evidencias de aplicación o transferencia de resultados de investigación en contextos sociales o educativos; por ejemplo, constancias de implementación, informes técnicos, materiales en cursos o talleres, o documentos institucionales que acrediten el uso de dichos productos.

II. Formación de recursos humanos

- a) Dirección y codirección de tesis de licenciatura o posgrado concluidas y dirigidas en instituciones de educación superior ubicadas en San Luis Potosí. Se deberá presentar oficio de la autoridad respectiva, acta de grado y carátula de la tesis.

- b) Impartición de cursos de licenciatura y posgrado en instituciones de educación superior ubicadas en San Luis Potosí dentro del periodo a ser evaluado. Se deberá presentar oficio de la autoridad respectiva que haga constar: nombre del curso impartido, la impartición del curso, número de horas, grado y periodo.

III. Divulgación y difusión

- a) Artículos de divulgación publicados en revistas de difusión científica. Deberán contar con ISSN.
- b) Organizar o impartir conferencias y ponencias en congresos, mesas redondas, foros, paneles o eventos análogos. Se comprobará con la constancia respectiva.
- c) Elaboración de material de divulgación de la ciencia a través de medios visuales, auditivos, entre otros. No se tomará en cuenta material didáctico, desarrollado y empleado exclusivamente para los cursos que imparte, a menos que éste sea difundido y puesto a disposición de sus pares en actividades como talleres y cursos de formación docente.
- d) Instrumentos de evaluación y materiales educativos, propuestas didácticas, modelos de intervención que deriven de un trabajo académico o de investigación. Deberán presentar evidencia de elaboración, uso y validación.

Las personas aspirantes deberán aportar la documentación completa que permita a la Comisión realizar la evaluación pertinente de cada producto científico y tecnológico. **Para tal fin, la documentación probatoria deberá estar organizada conforme se ha señalado en el punto anterior (no. 3) y corresponder únicamente al periodo a evaluar según lo establece el punto no. 4.** En cuanto a los libros, artículos y capítulos de libros, la persona aspirante deberá presentar el producto completo, mostrando evidencias claras del número ISSN o ISBN y el índice al que está incorporada la revista, según corresponda.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en **los últimos 3 años** las siguientes métricas:

- I. Un producto de investigación original publicado en su campo de especialidad como autor principal o dos elementos de investigación en coautoría, dentro de la misma línea de investigación. El máximo número de coautoría admitida será de cinco a reserva de que la revista indique claramente el número de autoría permitida.
- II. Una actividad académica demostrada como productos de formación de recursos humanos, ya sea la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado o impartición de asignaturas en nivel superior; y
- III. Un producto de divulgación y difusión.

ANEXO 5**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA V. HUMANIDADES****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento V. Humanidades.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con grado de doctorado, comprobable mediante acta de examen de grado o cédula de grado.
- II. Haber realizado al menos durante los últimos tres años investigación de ciencia básica o aplicada en el área de las Humanidades que contribuya al avance del conocimiento universal de frontera, o al desarrollo de tecnologías de vanguardia o innovación abierta para la transformación social o para incidir en la atención de problemas socioculturales y/o económicos nacionales, regionales o locales.
- III. Haber realizado actividades de divulgación y difusión de la ciencia y sus beneficios sociales, entre otros.
- IV. Haber participado en la formación de recursos humanos y en otras actividades para el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación.
- V. Preferentemente, haber realizado transferencia tecnológica al sector social o industrial.
- VI. Haber contribuido al desarrollo institucional: coordinaciones de programas, organización de congresos, comisiones, etc.
- VII. Participar en el fortalecimiento de redes y vinculación con otras instituciones académicas.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación
 - a) Artículos de investigación en revistas especializadas, de alcance nacional o internacional, que hayan sido sujetos a un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente. Se dará preferencia a publicaciones en revistas indizadas.
 - b) Libros dictaminados y publicados por editoriales que garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente, con registro ISBN. Las reimpressiones y segundas ediciones de libros colectivos o de autor no se considerarán como nuevo producto de investigación publicado.
 - c) Capítulos de libro publicados por editoriales que garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente, preferentemente académicas o universitarias, con registro ISBN.
 - d) Números temáticos, monográficos o *dossiers* como editor o editora/coordinador o coordinadora invitado por revistas indizadas o que garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente en su área de especialización. La traducción especializada de obras importantes de las humanidades, acompañada de un estudio contextual de la obra, será considerada como producto de investigación.

- e) La participación como responsable de la compilación y la coordinación, dirección o edición de libros especializados o de divulgación en el área de las Humanidades.
- f) Participación en congresos locales, estatales, nacionales o internacionales (ponencias, conferencias, carteles). No se considera asistencia únicamente.
- g) Productos de desarrollo de tecnologías de vanguardia o innovación abierta para la transformación social: bases de datos, páginas web, material didáctico digital, etc.
- h) Otros productos de investigación, que se propondrán a la Comisión para que los considere para su evaluación, deberán dar cuenta de su rigor científico o epistemológico.

Con relación con todos estos productos, se valorará en particular su incidencia en la atención de problemas socioculturales o económicos nacionales, regionales, estatales y locales, o al uso de nuevas metodologías de investigación y la transversalidad de los conocimientos generados en el área de las Humanidades.

Para el caso de productos de publicación (los incisos a, b, c, d, e), sólo se aceptarán para la evaluación productos publicados (con copia completa del documento en pdf, incluyendo portada, página legal, índice y primera página del texto) o, en su caso, la respectiva carta de aceptación oficial del Comité Editorial o de la Editorial, con una copia del documento en prensa.

Para el caso de las participaciones en congresos (inciso f), se deben agregar los productos escritos o gráficos in extenso y la constancia de participación. Para el caso de los productos tecnológicos (inciso g), se aceptará el registro de la patente, y/o la copia del convenio y el diseño del modelo.

La Comisión podrá, en su caso, evaluar de manera motivada o razonada trabajos de investigación a partir de su aparato crítico y metodológico, con independencia del medio en el que se hayan publicado.

II. Divulgación y difusión

- a) Participar en la generación de contenidos gráficos o audiovisuales, programas de radio y medios digitales (*podcasts*, *blogs*, canales de YouTube, entre otros).
- b) La traducción al español o a las lenguas indígenas de trabajos de investigación o de obras académicas.
- c) La coordinación o participación en obras que tengan por objeto comentar la obra de humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores reconocidos nacional o internacionalmente.
- d) La promoción de las vocaciones científicas tempranas.
- e) La participación como organizador(a) o coorganizador(a) principal de congresos u otros eventos de carácter local, nacional o internacional.
- f) La coordinación o participación en la elaboración de memorias de congresos.
- g) Impartición de conferencias en ámbitos académicos y sociales.
- h) Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- i) Transferencia del conocimiento mediante talleres, asesorías, consultorías.
- j) Otras formas de divulgación del conocimiento que la Comisión considere para su evaluación deberán indicar el tipo de público (infantil, estudiantil, académicos, público en general) y dar cuenta de su alcance (local, regional, nacional, internacional).

Con relación con todos estos productos, se valorará en particular su incidencia en la atención de problemas socioculturales o económicos nacionales, regionales y locales, el uso de nuevas metodologías de investigación y la transversalidad de los conocimientos generados en el área de las Humanidades.

Para comprobar estas actividades, se deberán presentar los comprobantes de acuerdo con su carácter, pudiendo ser constancia, cartas de aceptación, página web y contenido, entre otros. Para la evaluación productos publicados en formato de artículos o libros, se deberá presentar copia completa del documento en pdf, incluyendo portada, página legal e índice o, en su caso, la respectiva carta de aceptación oficial del Comité Editorial o de la Editorial, con una copia del documento en prensa.

III. Formación de recursos humanos y otras actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación.

- a) La dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o graduación de posgrado en México o en extranjero (no como sinodal de examen únicamente). Se deberá presentar la portada de los trabajos de titulación y el acta del examen o constancia oficial.
- b) La participación como investigador(a) anfitrión(a) o visitante, responsable de servicio social o prácticas profesionales, estancias de investigación o becarios de investigación.
- c) La participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México y en el extranjero. Se deberá presentar la portada de los trabajos de titulación y la constancia oficial.
- d) El ejercicio docente en el nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México.

De manera complementaria se podrá tomar en cuenta:

- e) La formación de grupos de investigación.
- f) La elaboración de libros de texto y otros materiales de apoyo en la formación de humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores.
- g) La creación de infraestructura en su institución.

Para todas estas actividades se requiere presentar como comprobante la constancia oficial de la institución en donde se realizó la actividad.

Otras consideraciones

- La calidad prevalecerá sobre la cantidad.
- Se tomarán en cuenta las condiciones regionales, institucionales y de infraestructura bajo las cuales se realiza el trabajo de investigación, así como la relación entre el trabajo de investigación fundamental y el resto de las actividades académicas realizadas.

4. Criterios cuantitativos

Para los que apliquen por primera vez, para la evaluación general se considerará la trayectoria de los investigadores, y para la evaluación cuantitativa será a partir de la revisión de todos los productos válidos de evaluación entregados por el o la aspirante, para el ingreso al SEI; en tanto que para las subsecuentes evaluaciones será por los tres últimos años, si aún no forma parte del SNII.

A partir de la revisión de todos los productos válidos de evaluación entregados por el o la aspirante, para el ingreso al SEI se considerará que cumpla, en cada uno de los últimos 3 años, las siguientes métricas:

- I. Al menos dos productos válidos de investigación como autor(a) único(a) o primer(a) autor(a) (de acuerdo con los usos de cada disciplina) o tres trabajos como coautor(a) dentro de una misma línea de investigación, o bien haber realizado dos de las actividades señaladas como productos válidos de investigación.
- II. Al menos una vez al año, alguna de las actividades o contenidos señalados como productos válidos de divulgación y difusión.
- III. Haber participado en al menos dos de las actividades señaladas como productos válidos de formación de recursos humanos.

ANEXO 6**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA VI. CIENCIAS SOCIALES****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento VI. Ciencias Sociales.

2. Criterios de evaluación

- I. Tener el grado de doctorado por una institución oficialmente reconocida. En el caso de instituciones nacionales deberá contar con la acreditación de la SEP.
- II. Haber realizado investigación de frontera o ciencia básica de manera sostenida que contribuya al avance del conocimiento universal y haber incidido en la atención de problemas nacionales o regionales relacionados con el estado de San Luis Potosí.
Cuando sea pertinente, demostrar participación en actividades de desarrollo tecnológico e innovación articuladas entre los elementos de la Pentahélice (Gobierno, Academia, Industria, Sociedad y Ambiente), relacionadas directamente con la atención y resolución de problemas de prioridad nacional a través de la generación, optimización e implementación de tecnología mexicana, eficiente y eficaz en las condiciones actuales del país.
- III. Haber participado en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación, a nivel internacional, nacional, o regional desde el estado de San Luis Potosí.
- IV. De manera complementaria se podrá tomar en cuenta: a) la formación de grupos de investigación, b) la elaboración de libros de texto y de otros materiales de apoyo en la formación de humanistas. Científicos, tecnólogos e innovadores, y
- V. Haber promovido la divulgación y difusión de la ciencia y sus beneficios sociales, entre otros.

3. Productos válidos de evaluación**I. Se consideran como productos válidos de investigación:**

- a) Artículos de investigación en revistas especializadas, de ámbito internacional, nacional o regional, que hayan sido sujetos a un arbitraje comprobable. Los aspirantes deberán presentar evidencias del arbitraje. En el caso de editoriales que no sean ampliamente reconocidas se debe presentar la evidencia de la evaluación académica. Solo se evaluarán productos aceptados que indiquen la fecha de publicación
- b) Libros dictaminados y publicados por editoriales que garanticen arbitraje riguroso y registro ISBN. En caso de reediciones se considerarán solamente aquellas corregidas y aumentadas.
 - i. Las reimpressiones y segundas ediciones de libros colectivos o de autor no se considerarán como un nuevo producto de investigación publicado, pero sí como un indicador del impacto de una obra. Para ello se evaluará el tiraje de las ediciones agotadas y sucesivas, así como el número de consultas, traducciones, comentarios, reseñas y su inclusión en programas de estudios.
 - ii. Las reseñas se deben presentar, mientras que las citas deben documentarse en un listado (sin los textos que las contienen). Son útiles índices y bases de datos tales como: Scopus, Web of Science, Researchgate, Academia.edu, Orcid y Google Académico, pero deben ser depuradas las listas que generan estas plataformas, para evitar duplicaciones, auto citas o confusión de autores.
- c) Capítulos de libros publicados por editoriales que garanticen un serio arbitraje comprobable, preferentemente académicas y universitarias, con registro ISBN. Los textos que son producto de investigación y se incluyen como capítulos de un libro colectivo serán considerados con el mismo valor que un artículo en una revista arbitrada a condición de que sean publicados por editoriales que garanticen un arbitraje de rigor equivalente. Los opúsculos tendrán un valor equivalente a un capítulo de libro.
- d) Para el caso de libros o capítulos de libros sólo se aceptará para la evaluación el libro o capítulo publicado o, en su caso, sus galeras con la respectiva carta de aceptación del comité editorial.
- e) La coautoría de artículos, capítulos de libros y de libros se ponderarán según las prácticas establecidas en las diferentes disciplinas, siempre que se pueda identificar la aportación del investigador y su justificación. No es recomendable la coautoría masiva en artículos de pequeña extensión.

- f) Números temáticos, monográficos o dossiers como editor invitado en una revista indizada o que garantice un arbitraje de doble ciego o de rigor equivalente en su área de especialización.
- g) En caso de publicaciones de grandes colaboraciones en orden alfabético, debe presentarse cartas del líder del grupo de investigación, donde se especifique claramente el grado de participación y aportaciones del interesado en las publicaciones realizadas.
- h) La traducción especializada de obras importantes de las ciencias sociales, acompañada de un estudio contextual de la obra, será considerada como producto de investigación una vez publicada.
- i) La participación en la compilación y la coordinación, dirección o edición de libros se realizará de acuerdo con las siguientes definiciones:
 - i. La compilación usualmente es la reunión de una serie de textos (en ocasiones procedentes de congresos, seminarios, reuniones, etc.) que no tienen entre sí más vínculo que cierta temática más o menos amplia. En cambio, la coordinación y dirección de obras colectivas corresponde al caso de aquellos libros en los cuales participan varios autores de capítulos pero que tienen un programa de investigación que le da continuidad y articulación a los textos entre sí. Por otra parte, los libros coordinados, dirigidos o editados suelen presentar un estudio introductorio en el cual se presenta el programa de trabajo, grandes interrogantes, una discusión teórico-metodológica, y no una simple presentación de los resúmenes de los capítulos, como suele ocurrir con las compilaciones.
 - ii. La coordinación o dirección de un libro colectivo destacado que emana de un programa o línea de investigación, que evidencia articulación, coherencia y nuevo conocimiento, podrá ser considerada como producción de libro.
 - iii. La compilación de una obra colectiva sin articulación interna (temáticas afines) no será considerada como un producto de investigación.
 - iv. Las antologías deben incluir un estudio crítico o traducciones.
- j) Las revistas y libros digitales se evaluarán igual que las obras impresas, diferenciando la compilación de la coordinación o dirección.
- k) Los desarrollos tecnológicos, el software especializado y/o bases de datos deberán contar con la documentación que demuestre la autoría y en su caso los derechos otorgados o adquiridos para el uso de la herramienta en la investigación en ciencias sociales.
 - i. Reporte técnico que incluya una descripción que detalle de manera suficiente las aportaciones del producto tecnológico e innovación, en el cual se indica el problema de prioridad nacional que se resuelve (Gobierno, Academia, Industria, Sociedad y Ambiente) y el grado de novedad (generación, optimización e implementación de tecnología mexicana eficiente y eficaz).
 - ii. En caso de confidencialidad presentar un documento con marca de agua en la información que se considere comprometida.

Adicionalmente, incluir el contrato o convenio institucional (en el caso de desarrollos tecnológicos agropecuarios se podrá obviar el contrato o convenio), y/o una carta de satisfacción de los usuarios.

- l) Los proyectos de desarrollo local, regional o nacional; el diseño, evaluación e implementación de políticas públicas; así como la elaboración de instrumentos legislativos, deberán reportar la evidencia de la participación, el producto logrado y el convenio de participación entre las instituciones involucradas.
- m) Los demás elementos que se consideren para evaluación deberán dar cuenta de su rigor científico o epistemológico.
- n) No serán considerados como productos válidos los libros electrónicos con temáticas dispersas ni memorias de congresos que no estén debidamente validadas con ISBN. No se permiten publicaciones en revistas o editoriales predatorias.

II. Proyectos o productos académicos con incidencia en la atención de problemas específicos

- a) El uso de nuevas metodologías de investigación.
- b) La incidencia de los conocimientos generados en la solución de problemas nacionales o regionales, comprobables con la elaboración o participación en proyectos oficiales nacionales o regionales.

III. Formación de recursos humanos

- a) La impartición de asignaturas.

- b) En la dirección o codirección de trabajos de titulación.
- c) Participación en comités tutoriales de tesis y/o jurados de las mismas.

IV. Divulgación y difusión

- a) La generación de contenidos gráficos o audiovisuales.
- b) La traducción de obras clásicas de ciencias sociales, al español o a lenguas indígenas, de trabajos ampliamente conocidos en el ámbito internacional.
- c) La coordinación o participación en obras que tengan por objeto comentar la obra de humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores reconocidos nacional o internacionalmente.
- d) La promoción de las vocaciones científicas tempranas a través de eventos como el Verano de la Ciencia, la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología o eventos similares.
- e) La coordinación o participación en la elaboración de memorias de congresos.
- f) Participación y organización de eventos académicos interinstitucionales
- g) Impartición de conferencias magistrales de divulgación o difusión.
- h) Participación en comisiones de evaluación y/o dictaminación, de proyectos, docentes y programas educativos locales, nacionales o internacionales.
- i) Participación en proyectos de Verano de la Ciencia, Semana de Ciencia y Tecnología, Mujeres en la Ciencia, Verano Delfín, o similares.
- j) Participación y organización de eventos académicos interinstitucionales
- k) Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- l) Otras formas de divulgar el conocimiento.

V. Vinculación

- a) Participación en proyectos interinstitucionales; redes temáticas y de investigación;
- b) Movilidades y estancias académicas.
- c) Gestión de convenios académicos.
- d) Participación en comisiones de evaluación y/o dictaminación, de premios, instituciones, etc. Se deberá presentar la constancia del trabajo realizado por parte de la institución que lo avala. Las evaluaciones pueden ser carácter regional, nacional o internacional.
- e) Dictaminaciones, de libros, artículos, proyectos de investigación interinstitucional, programas educativos, etc. Otras consideraciones

Se considera, la trayectoria de la persona candidata, por lo que la calidad prevalecerá sobre la cantidad. Además, se tomarán en cuenta las condiciones regionales, institucionales y de infraestructura, bajo las cuales se realiza el trabajo de investigación; así como, la relación entre el trabajo de investigación fundamental y el resto de las actividades académicas realizadas. Dentro de la trayectoria se tomará en cuenta:

- a) La fundación, consolidación, coordinación o dirección de programas docentes y de investigación que han trascendido.
- b) La fundación, consolidación, coordinación o dirección de revistas de investigación que han sido indizadas.
- c) La fundación, coordinación o dirección de colecciones de libros, por haber integrado obras clave en algún campo del saber.
- d) La elaboración de software especializado y/o bases de datos que constituyan herramientas útiles para la investigación en ciencias sociales.
- e) Cargos académicos, reconocimientos y premios de la trayectoria.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso, se considerará que cumpla en los últimos tres años las siguientes métricas:

- I. Al menos una actividad de formación de recursos humanos.
- II. Al menos una actividad de divulgación de la ciencia o vinculación.

ANEXO 7**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA VII. CIENCIAS DE AGRICULTURA, AGROPECUARIAS, FORESTALES Y DE ECOSISTEMAS****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadoras e Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento VII. Ciencias Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas.

2. Criterios de evaluación

- I. Poseer el grado de doctorado (en el área VII). Excepcionalmente, cuando no se cumpla este requisito se considerará la trayectoria profesional, a criterio de la Comisión.
- II. Demostrar capacidad para realizar investigación.
- III. Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos.
- IV. Haber realizado divulgación y difusión de la ciencia a nivel estatal y/o nacional.

3. Productos válidos de evaluación**I. Investigación:**

- a) Artículos que son originales y que están publicados en revistas especializadas de investigación nacionales e internacionales, preferentemente de acceso abierto, con publicación periódica sujeta a procesos rigurosos de evaluación por pares y cuyos contenidos siguen parámetros de integridad académica y ética de publicación científica.
- b) Capítulos de libros publicados, arbitrados; como autor o coautor; con registro ISBN o ISSN.
- c) Edición de libros publicados, arbitrados; como autor o coautor; con registro ISBN o ISSN.
- d) Notas cortas publicadas en revista arbitrada serán consideradas a criterio de la Comisión.
- e) Informes técnicos de proyectos de investigación o desarrollos tecnológicos, que se consideren relevantes y no puedan ser publicados por razones de confidencialidad, siempre que cuenten con convenio o contrato registrado con el lugar de adscripción, y con carta de conformidad del beneficiario de la investigación donde se establezcan los productos obtenidos.
- f) Patentes o desarrollos tecnológicos con registro ante el IMPI.

II. Formación de recursos humanos:

- a) Participación en la impartición de cursos, diplomados, capacitaciones, talleres (contenido teórico y práctico de al menos 40 horas), seminarios (sesión especializada para discutir avances de investigación o debatir un tema

específico) y tutorías (acompañamiento de servicio social, prácticas profesionales, estancias, procesos de innovación) a nivel licenciatura y/o posgrado.

- b) dirección o codirección de tesis de licenciatura o posgrado. Adicionalmente se considerarán a juicio de la Comisión:
- b) La impartición de asignaturas a nivel licenciatura o posgrado.
- c) Otras actividades docentes o formativas como estancias de investigación, prácticas profesionales y servicio social.

III. Divulgación y difusión

- a) Artículos publicados en revistas de divulgación científica estatal o nacional que cuenten con ISSN.
- b) Ponencias como conferencista invitado en instituciones educativas de pregrado, posgrado o en los distintos sectores de la sociedad.

Alternativamente, se considerarán:

- c) Apropiación social del conocimiento mediante: videos, talleres de la ciencia, puertas abiertas, jornadas estatales.
- d) Participación en programas de radio, televisión, prensa y redes sociales.

Otras consideraciones

- Demostrar actualización constante en su área de estudio con la participación por año, en al menos un congreso nacional o internacional u otros foros científicos.
- Vinculación con los diferentes sectores sociales que involucren actividades científico-tecnológicas.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 5 años las siguientes métricas:

- I. Al menos tres productos válidos de investigación.
- II. Participación en al menos dos direcciones o codirecciones de tesis de alumnos de licenciatura o posgrado. Comprobar la participación en las tesis como asesorías o miembros del comité tutorial.
- III. Al menos un producto válido de divulgación y difusión de los puntos 3.III.a y 3.III.b o tres productos de los puntos 3.III.c y 3.III.d.

Notas

- 1. No se considerará ningún producto que no esté aceptado para su publicación por la revista o editorial, según sea el caso. Estos productos deberán ser debidamente documentados en la plataforma, esto es, el archivo PDF de la obra completa. Obras aceptadas o en proceso de edición serán consideradas con la carta de aceptación emitida por el editor. En caso de medios electrónicos de comunicación o publicación, se deberá de compartir la liga de acceso.
- 2. Los productos como videos, entrevistas (radio, televisión) deberán ser comprobados mediante la liga del video o constancia de participación emitida por los organizadores del evento.

ANEXO 8**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA VIII. INGENIERÍAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico.

2. Criterios de evaluación**I. Contar con el grado de doctorado (título de grado obtenido).**

Excepcionalmente, podrán acreditar la equivalencia del grado de doctorado conforme a los siguientes criterios:

- a) Contar con licenciatura (título) y quince años de experiencia profesional en el área (documentación comprobatoria).
- b) Contar con grado de maestría (título de grado obtenido) y ocho años de experiencia profesional en el área (documentación comprobatoria).

II. Realizar investigación en ciencia básica o aplicada en el área de ingenierías que contribuyan en el avance del conocimiento o de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación y que convergen con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de San Luis Potosí (SICITI).**III. Preferentemente, participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad científica, tecnológica o de innovación a través de la dirección o codirección de trabajos de tesis/tesina de licenciatura o posgrado, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado, o ser responsable de proyectos de servicio social o prácticas profesionales o residencias en la industria, o estar a cargo de un departamento o área afín a ingenierías, participar en el proceso de selección para obtener apoyo en la realización de proyectos orientados al fomento de vocaciones científicas de niñas, niños y jóvenes. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto.****IV. Se considerarán las actividades de divulgación y acceso al conocimiento mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales, visitas en la industria, foros, conferencias, presentación de prototipos, publicación en revistas, entre otros.****3. Se considerarán los siguientes productos:****Productos válidos**

- a) Artículos de investigación publicados en revistas, que hayan sido sujetos a un arbitraje riguroso por comités editoriales de reconocido prestigio (adjuntar arbitraje).
- b) Libros publicados por editoriales de reconocido prestigio.
- c) Capítulos de libros publicados por editoriales de reconocido prestigio.
- d) Derechos de propiedad industrial otorgados.
- e) Derechos de obtentor otorgados.
- f) Derechos de autor (software) otorgados.
- g) Dirección de tesis/tesina de licenciatura y posgrado concluidas.
- h) Estudios y proyectos que generaron conocimiento novedoso.



- i) Desarrollos tecnológicos implementados.
- j) Desarrollo de infraestructura.
- k) Transferencia de tecnología.

Productos adicionales

- l) Impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado.
- m) Ser responsable de proyectos de servicio social o prácticas profesionales o residencias en la industria.
- n) Estar a cargo de un departamento o área afín a ingenierías.
- o) Generación de contenidos gráficos o audiovisuales.
- p) Guía de visitas en la industria.
- q) Organización y/o participación en Foros.
- r) Conferencias internacionales, Memorias de congresos.
- s) Presentación de prototipos.
- t) Publicación en revistas, periódico, entre otros.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 5 años las siguientes métricas:

- I. Experiencia profesional en investigación.
- II. Producción de al menos dos productos diferentes, de los considerados en los productos válidos. Se podrá acreditar uno de estos productos con dos elementos diferentes de los considerados como productos adicionales.

Nota: se considerará la obra global de los candidatos y los criterios cuantitativos serán evaluados por la Comisión.

Documentos comprobatorios de los productos válidos y adicionales.

Producto	Documentos comprobatorios
a	Carátula y extenso.
b	Carátula e índice.
c	Carátula y extenso.
d	Título de patente otorgada.
e	Título de obtentor o de PI.
f	Derecho de autor emitido por el Indautor.
g	Carátula de la tesis y el acta de examen.
h	Documentación comprobatoria.
i	Carta de usuario.
j	Documentación comprobatoria.
k	Acta de cesión de derechos.
i	Constancia emitida por la Secretaría Académica o autoridad equivalente.
m	Constancia de finalización otorgada por la autoridad correspondiente.
n	Nombramiento.
o	Enlace de vídeo.
p	Oficio de impartición de visitas industriales.
q	Constancia.
s	Constancia y memoria de congreso.
r	Constancia de usuario del prototipo.
t	Publicación.

ANEXO 9**CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA IX. INTERDISCIPLINARIA****1. Propósito**

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento IX. Interdisciplinaria.

Se considera interdisciplina a cualquier modalidad de investigación (individual o colectiva; común o novedosa) que integra la información, los datos, las técnicas, la metodología, los conceptos, los recursos analíticos y las teorías o modelos de, al menos, dos áreas del conocimiento diferentes. La interdisciplina es resultado de la necesidad de emprender proyectos, abordar problemáticas y responder preguntas cuyo avance, solución, inteligibilidad y/o capacidad de intervención rebasa los límites de una sola disciplina o práctica de investigación, y que exige la coordinación sinérgica de los recursos de varias disciplinas.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con un grado de doctorado. Excepcionalmente, cuando no se cumpla este requisito, se considerará la trayectoria profesional, a criterio de la Comisión.
- II. Haber realizado investigación de ciencia básica y aplicada en el área de Interdisciplinaria que contribuya al avance del conocimiento universal de frontera, o desarrollado tecnologías para la transformación social o para incidir en la atención de problemas nacionales. La persona solicitante deberá declarar en la Carta de Aceptación de Criterios las dos o más áreas del conocimiento en las que inciden sus productos de investigación.
- III. Participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación a través de la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado, de la participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado.
- IV. Promover la divulgación y difusión de la ciencia y sus beneficios sociales, entre otros, mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales o de otras formas de divulgar el conocimiento.

De manera complementaria, en la evaluación se podrá tomar en cuenta la participación o colaboración en cuerpos colegiados, cuerpos editoriales; en la vinculación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación con los sectores público, social y privado; en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio.

3. Productos válidos de evaluación**I. Investigación**

- a) Artículos de investigación en revistas especializadas, de alcance nacional o internacional, que hayan sido sujetos a un arbitraje por pares académicos (anexar arbitraje) o en revistas indizadas. Se deberá mencionar explícitamente cuál fue la aportación de la persona solicitante en la construcción del conocimiento interdisciplinario.
- b) Libros o capítulos de libros de editoriales que garanticen un dictamen, preferentemente académicas o universitarias, con registro ISBN. Se deberá mencionar explícitamente cuál fue la aportación de la persona solicitante en la construcción del conocimiento interdisciplinario.
- c) Números temáticos, monográficos o dossiers como editor/coordinador invitado por revistas indizadas o que garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente en su área de especialización. La traducción especializada de obras importantes de las humanidades, acompañada de un estudio contextual de la obra, será considerada como producto de investigación.

- d) La participación como responsable de la compilación y la coordinación, dirección o edición de libros especializados.
- e) Elementos de propiedad intelectual industrial (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales otorgados) y derechos de autor (registros de obras de cómputo, bases de datos, libros con registro), así como acuerdos de licenciamiento.
- f) Otros productos de investigación que la Comisión considere pertinentes para su evaluación, como reportes e informes técnicos, normatividad y reglamentos, bases de datos, propiedad intelectual, y transferencia tecnológica entre otros. La Comisión podrá evaluar de manera motivada o razonada trabajos de investigación a partir de su aparato crítico y metodológico, con independencia del medio en el que se hayan publicado. Se tomarán en cuenta las condiciones regionales, institucionales y de infraestructura bajo las cuales se realiza el trabajo de investigación, así como la relación entre el trabajo de investigación fundamental y el resto de las actividades académicas realizadas.

II. Divulgación y difusión

- a) Participación en congresos (ponencias, conferencias, pósters, entre otros).
- b) La generación de contenidos gráficos o audiovisuales, programas de radio y medios digitales (*podcasts*, blogs, canales de YouTube, entre otros).
- c) La traducción al español o a las lenguas indígenas de trabajos de investigación o de obras académicas.
- d) Las asesorías a comunidades y organizaciones indígenas, debidamente avaladas por una carta de la persona apoyada y la autoridad correspondiente.
- e) La coordinación o participación en obras que tengan por objeto comentar la obra de personas humanistas, científicas, tecnólogas o innovadoras reconocidas nacional o internacionalmente.
- f) La coordinación o participación en la elaboración de memorias de congresos.
- g) Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- h) Transferencia del conocimiento mediante talleres, asesorías, consultorías u otras, de acceso abierto, incluyentes y gratuitas.
- i) Otras formas de divulgación del conocimiento.

III. Formación de recursos humanos

- a) La dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado en México.
- b) La participación como investigador(a) anfitrión(a) o visitante, responsable de servicio social, prácticas profesionales o becarios de investigación.
- c) La participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México.
- d) La impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México.

De manera complementaria, se podrá tomar en cuenta:

- a) La formación de grupos de investigación.
- b) La elaboración de libros de texto y otros materiales de apoyo en la formación de personas especialistas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras.
- c) La creación de infraestructura en su institución.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso, la persona deberá contar, en los últimos 3 años, con las siguientes métricas:

- I. Al menos 2 productos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- II. Al menos una asignatura a nivel medio superior o superior, o bien dirección o codirección de una tesis de licenciatura o posgrado.
- III. Al menos un producto de divulgación y difusión.

De manera complementaria, la Comisión podrá tomar en consideración la obra global de la persona solicitante.